

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00097-00.

A través de memorial que antecede, el gestor adjetivo del ente suplicante busca el decreto de una cautela, la que resulta procedente, según lo preceptuado por el ord. 10° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto, motivo por el que este Despacho **ORDENA:**

El EMBARGO y RETENCIÓN del dinero que reposa en cuentas de ahorro, corrientes, CDT's o a cualquier otro título, cuyo derechohabiente sea el organismo accionado, en el BANCO W S.A.S.

En ese sentido, **LIBRAR** el correspondiente soporte. Límitese la medida al monto de \$45.000.000, advirtiéndole que los pertinentes valores deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto 2364/12

Código de verificación: b0db404bcd3c1018747eb6e9cdd1a9f3205192159b7c59d8bca9d077d9
Documento generado en 03/07/2020 05:01:52 PM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FJACIÓN EN ESTADO No.
____ DEL 6 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA

reglamentario